



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, **"EL ISSSTE"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO Y REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISSSTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.- POR LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1959, SE CREÓ EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, PARA ADMINISTRAR LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE LA MISMA CONTIENE Y SEÑALÓ COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL.

2.- QUE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN SU TÍTULO SEGUNDO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE NORMAN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XII, 12 Y 14, FRACCIÓN I Y II DEL PROPIO ORDENAMIENTO.

3.- QUE EL LIC. **JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE EN AGUASCALIENTES, TIENE PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR A **"EL ISSSTE"** SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, SIGNADO POR EL ENTONCES DIRECTOR GENERAL SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y 13, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL MISMO INSTITUTO, ASÍ COMO, CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LA QUE SE ACTÚA Y FACULTA, LA CUAL SE ACREDITA CON EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL MTRO. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

.- QUE EL DELEGADO DE "EL ISSSTE" PARA CUMPLIR CON SU OBJETO TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES REPRESENTAR AL INSTITUTO, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS Y CENTROS DE TRABAJO DELEGACIONALES ANTE TODAS LAS PERSONAS Y AUTORIDADES, INCLUYENDO LAS JURISDICCIONALES EN MATERIA CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LIMITADAS O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PODER NOTARIAL CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO;

5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LAS DELEGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTAN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS;

...I.- DELEGACIÓN.

6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DEL ISSSTE, "EL ISSSTE" EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL Y TÉCNICA, PROMUEVE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR LA FORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL PARA LA SALUD Y OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENSEÑANZA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LA CALLE AVENIDA LAS AMÉRICAS NO. 403, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

II.- DECLARA "UDEG"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA POR EL EJECUTIVO LOCAL, EL DÍA 15 DE ENERO DE 1994, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 15,319 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.



2.- QUE COMO LO SEÑALAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD, SON FINES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA; RESCATAR, CONSERVAR, ACRECENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA.

3.- QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CONFORME A LA FRACCIÓN III, REALIZAR PROGRAMAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

4.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, LO CUAL ACREDITA CON LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD-EN LA CUAL SE LE FACULTA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS.

5.-QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

6.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE UGU250907.

7.- QUE EL RECTOR GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

8.- QUE EL SECRETARIO GENERAL ES EL RESPONSABLE DE CERTIFICAR LOS ACTOS Y HECHOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

9.- QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO AL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, A TRAVÉS DE SU TITULAR.

10.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 976, C.P. 44100 EN GUADALAJARA, JALISCO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:



- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN.
- 2.- QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS DE LAS DISCIPLINAS RELACIONADAS CON LA SALUD, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN LA MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA, COADYUVAN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EMITE EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTUDIOS DE PREGRADO.
- 3.- QUE CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL EN SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE NIVELACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN LA MODALIDAD SEMIESCOLARIZADA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "UDEG" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES MÉDICO ASISTENCIALES DE "EL ISSSTE".
- 4.- EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR SU VOLUNTAD EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LOS CUALES LA "UDEG" Y "EL ISSSTE" REALIZARÁN ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA EL ENRIQUECIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN.

SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN REALIZAR ACCIONES DE COOPERACIÓN EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- a) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN;
- b) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE AMBAS PARTES;



- c) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN;
- d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE CONSIDERARÁN ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN, CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. LAS PARTES CONVIENEN EN REGULAR EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES, LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE LOS MATERIALES QUE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE DESARROLLEN, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

SEXTA. LAS PARTES DESIGNARÁN A MIEMBROS DE SU PERSONAL COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUIENES PROPONDRÁN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA. AMBAS PARTES BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR LAS PARTES TOTAL O PARCIALMENTE.



OCTAVA. EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE ELLAS.

NOVENA. LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE PUDIERAN IMPEDIR LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE INTEVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, Y FISCAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. POR LO ANTERIOR, ES QUE EN ESTE MOMENTO “UDEG” SE DESISTE DE CUALQUIER INSTANCIA Y/O DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL INTENTADA EN CONTRA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “EL ISSSTE” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS O ACADÉMICAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO SUSCRIBAN, PUDIENDO SER MODIFICADO, TODO O EN PARTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO Y DARSE POR



TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA PARTE QUE ASÍ LO SOLICITE A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y REVISARÁN EL AVANCE DE LAS ACCIONES PENDIENTES DE CONCLUIRSE PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR SUS INTERESES, Y EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE “**LAS PARTES**” ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE “**LAS PARTES**” NO PUEDAN SOLVENTAR LA DIFERENCIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RENUNCIA A CUALQUIER COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, “**LAS PARTES**” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES.

LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO

FECHA: 10 OCT 2018

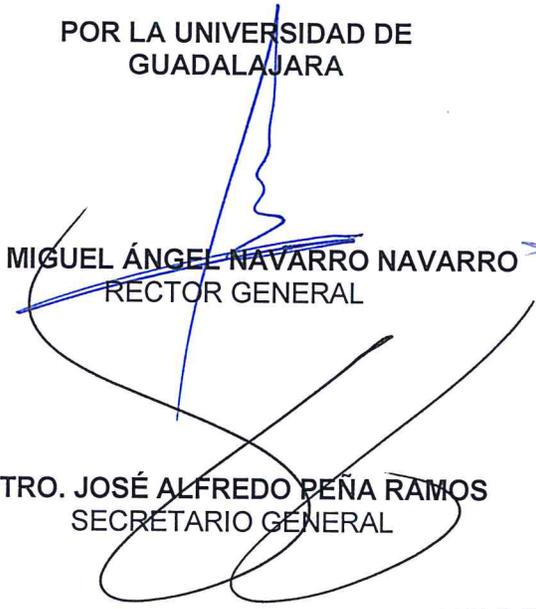
LUGAR: CIUDAD DE AGUASCALIENTES,
AGUASCALIENTES

FECHA:



POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

POR EL ISSSTE


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


LIC. JUAN FERNANDO PALOMINO TOPETE
DELEGADO ESTATAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN


DR. RICARDO XICOTÉNCATL GARCÍA
CAUZOR
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR